



ESPAÑA

ES

11
21
22

NUMERO	257.769
FECHA DE PRESENTACION	20-4-1.981

Y

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1981

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

37 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL B62D 25/16
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN ANCLAJE DE FALDILLAS GUADABARROS EN AUTOMOVILES.

71 SOLICITANTE (S) D. HECTOR BERTOMEU CAMPOS.
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Pintor Navarro Llorens, 9, 10a.- VALENCIA.-7

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas; a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa, y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención, se
hace constar que la finalidad que se persigue es ofrecer -
al mercado un anclaje para faldillas guardabarros en auto-
2 móviles, cuyas características han sido estudiadas para -
5 lograr una mayor eficacia y sencillez de construcción y --
funcionamiento.

Está caracterizado por la disposición cierta del
borde de acoplamiento de la faldilla, que está recortado -
en arco de gran radio y notablemente inclinado, de el me--
10 nors dos bridas en "U" ancladas por su base a la faldilla-
merced a un orificio previsto en la brida y otro practicado
en el cuerpo de la faldilla, en tanto que uno de los brazos
de la brida recibe por rosca un tornillo pasante que pre--
15 siona sobre el canto de la carrocería donde queda anclado-
por ajuste de este canto sobre el otro brazo de la brida.

Para la mejor comprensión de lo expuesto se acompa
ña un juego de dibujos en los que se representa lo siguien-
te:

20 En la figura 1ª tenemos una visión de la faldi-
lla con el borde (1) en forma de arco de gran radio y en -
inclinación y con los números (3 y) estan indicados los -
puntos arbitrarios donde se producen los agujeros en los -
cuales van insertadas las bridas de sujeción.

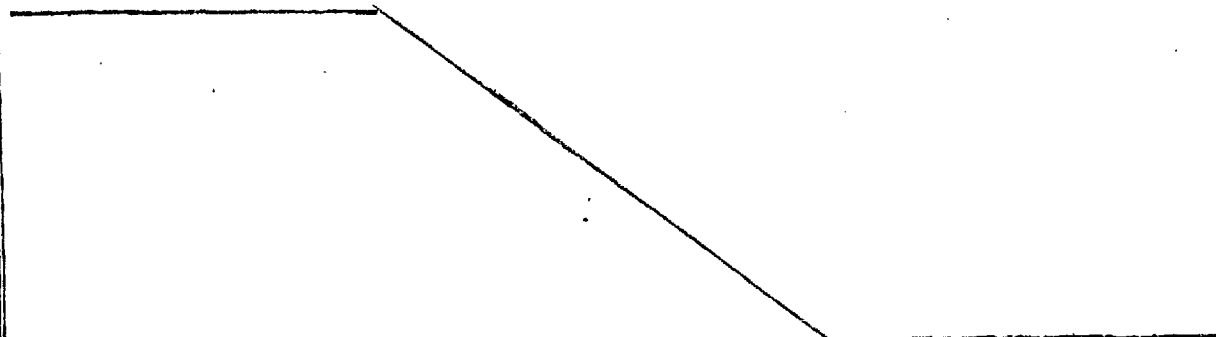
25 En la figura 2ª tenemos representada una sección
de la brida (5), en forma de "U", en una de cuyas ramas pre
senta en orificios (6), con el número (7) el tornillo pasan
te que presiona el canto de la carrocería entre éste y el-
cuerpo de la brida y el número (8) indica el agujero con -
rosca por el que se atornilla un tornillo para anclar la -
30 brida a los orificios (2 y 3).

1 La figura 3ª representa el modo de sujetarse la
faldilla a la brida y se observa como el tornillo (9) con
una arandela (10) se atornilla al agujero de sujección (8)
de la brida y permite presionar y sujetar la faldilla en
5 los orificios (2 y 3) indicados en la figura 1ª. Por el --
orificio (6) que se a indicado anteriormente pasará el tor-
nillo que presiona el canto de la carroceria.

Este método de sujección hace más cómoda la pue-
ta de faldillas y facilita su cambio de una manera sencii-
10 lla, y además posee la enorme ventaja de no dañar ni tener
que modificar la carroceria del automovil cuando se quiera
disponer de guardabarros, teniendo la ventaja de poderse -
quitar a voluntad dejando la carroceria sin ninguna modifi-
cación.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, asi como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

20 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre--
tan en las paginas siguientes.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

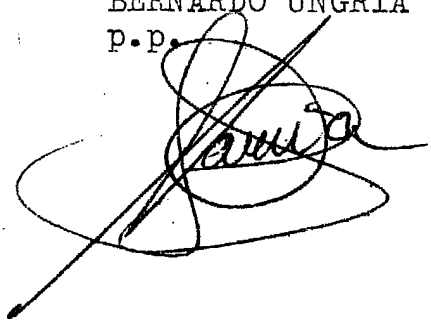
1
5
10
15
20
25
30

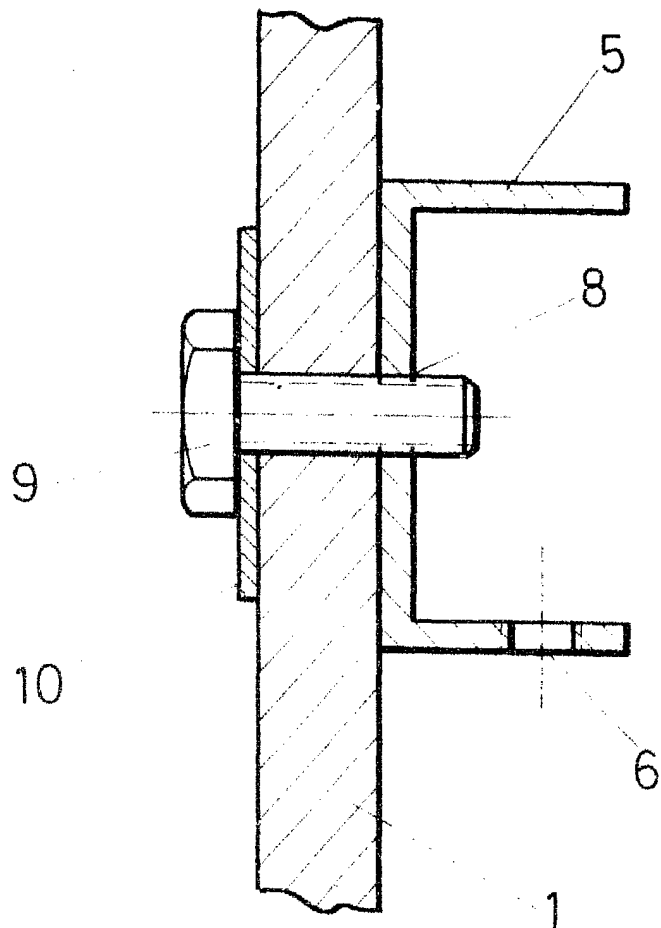
1.- ANCLAJE DE FALDILLAS GUARDABARROS EN AUTOMOVILES, caracterizado por la disposición cerca del borde de acoplamiento de la faldilla, que está recortado en arco de gran radio y notablemente inclinado, de al menos dos bridas en "U" ancladas por su base a la faldilla merced a un orificio previsto en la brida y otro practicado en el cuerpo de la faldilla, en tanto que uno de los brazos de la brida recibe por rosca un tornillo pasante que presiona sobre el canto de la carrocería donde queda anclado por ajuste de este canto sobre el otro brazo de la brida.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: ANCLAJE DE FALDILLAS GUARDABARROS EN AUTOMOVILES.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis página mecanografiada y dibujos que se acompañan.

Madrid 20 de abril de 1981
BERNARDO UNGRIA
P.P.





ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Abril de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.